PROCESO: INTERDICCIÓN
DEMANDANTE: JOHN FREIMAN ONOFRE CARTAGENA
RADICADO: 2015-00335-00

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 23 de agosto de 2022. Al Despacho el presente proceso para lo pertinente. Sírvase proveer.

IVONNE LORENA ARDILA GÓMEZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Villavicencio, dieciséis (16) de septiembre dos mil veintidós (2.022)

Conforme lo dispone el artículo 56 de la Ley 1996 de 2019, como quiera que dentro del presente asunto se profirió sentencia de fecha 19 de mayo de 2016 declarando en interdicción al señor MARIO ORLANDO ONOFRE CARTAGENA, se dispone:

1. **CITAR** de oficio al señor MARIO ORLANDO ONOFRE CARTAGENA, y al señor JOHN FREIMAN ONOFRE CARTAGENA guardador designado, para que comparezcan al Juzgado a través del correo electrónico del mismo, en el término de 5 días siguientes a la notificación de la presente decisión, manifestando si persisten las condiciones de salud del señor MARIO ORLANDO ONOFRE CARTAGENA, si dicha persona está imposibilitada para expresar su voluntad por cualquier medio de comunicación posible y si requieren de la adjudicación judicial de apoyos y en tal caso para qué acto jurídico y por cuánto tiempo.

2. Una vez exista manifestación por las partes antes indicadas de su interés en la adjudicación judicial de apoyos, por intermedio del Asistente Social adscrito al Juzgado, REALÍCESE entrevista al señor MARIO ORLANDO ONOFRE CARTAGENA, a fin de determinar si la presente decisión puede ser notificada y entendida por éste, así como escuchar la voluntad y preferencia del señor MARIO ORLANDO ONOFRE CARTAGENA, quien tiene medida de interdicción, si puede o no oponerse a la adjudicación judicial que se pretenda, además de establecer la relación de confianza que haya entre éste y el señor JOHN FREIMAN ONOFRE CARTAGENA.

Igualmente se advierte, que el citado en el momento de indicar si requiere la adjudicación, debe necesariamente aportar un informe de valoración de apoyos que debe consignar como mínimo los requisitos indicados en el numeral segundo del Artículo 56 ya referido y podrá realizarse en las entidades indicadas en el artículo 11 ídem.

NO T I F Í Q U E S E

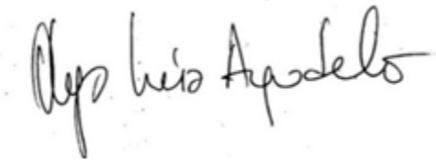

OLGA LUCÍA AGUDELO CASANOVA
Jueza

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La presente providencia se notificó por ESTADO No. 036 del 19 de septiembre de 2022.

IVONNE LORENA ARDILA GÓMEZ

Secretaria